ANEXO. CONDICIONES GENERALES DE COLABORACIÓN

1. La entidad solicitante hará constar en los materiales divulgativos la colaboración de FGC. En caso de que los materiales se hayan producido con anterioridad a la colaboración y no permitan incluir la imagen de FGC, se pactará una solución que lo permita.

2. Los textos del material divulgativo tendrán que estar, como mínimo, en catalán.

3. La entidad autoriza a FGC a usar su logotipo, símbolo y/o imágenes para informar a sus partes interesadas de la colaboración.

4. Ninguna de las actividades que la entidad realice debe suponer un daño para la imagen de FGC.

5. No se podrán exponer imágenes y/o textos que puedan resultar ofensivos para los clientes de FGC, inadecuados para niños y niñas o contrarios a los derechos humanos y libertades públicas.

6. La entidad se compromete a no vender objetos ni a realizar acciones comerciales en los espacios de FGC, con las excepciones que se detallan a continuación. La iniciativa deberá enmarcarse dentro de los fines relacionados con el impulso de acciones de responsabilidad social, previstos en el objeto de la colaboración.

   En este sentido, en el caso de tratarse de acciones de promoción/publicidad de las actividades propias de la entidad, estas no podrán tener una finalidad estrictamente comercial, sino que la promoción de esta actividad debe ir encaminada a la promoción e impulso de las acciones relacionadas con los aspectos de responsabilidad social.

   La entidad acepta expresamente estas condiciones, reconociendo que, en el caso de impulso de actuaciones comerciales, que se enmarquen en el apartado anterior, el dinero recaudado se destinará en exclusiva para aquella finalidad, siendo esta una condición esencial de esta colaboración.

7. La entidad se hace responsable de la seguridad de los elementos instalados y/u objetos expuestos.

8. La entidad se obliga a tener contratada y vigente una póliza de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que puedan producirse ante terceros o en las propias instalaciones.

9. La entidad se compromete a mantener limpios y en buen estado los espacios y dejarlos en las mismas condiciones que los encontraron.

10. La entidad se hace responsable de los objetos expuestos, así como de los gastos de producción, impresión, montaje, desmontaje y traslado de los materiales.

11. Las personas que intervengan en la actividad objeto de colaboración por parte de la entidad tendrán que ir correctamente identificadas y no podrán confundirse con personal de FGC.

12. Las personas de la entidad que intervengan en la actividad objeto de colaboración no podrán realizarla fuera de la zona asignada y no podrán pasear por las instalaciones ni causar molestias a sus clientes.

13. Las personas de la entidad que intervengan en la actividad objeto de colaboración deben seguir, en todo momento, las instrucciones del personal de FGC en caso de emergencia y/o evacuación.

14. FGC se reserva el derecho a interrumpir o extinguir la colaboración por el incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

15. FGC tendrá en cuenta el incumplimiento de alguna de estas condiciones para futuras solicitudes del solicitante.

16. La entidad, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que genere, deberá utilizar un uso del lenguaje no sexista, respetuoso e inclusivo, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar imágenes con valores de igualdad, diversidad, presencia equilibrada y pluralidad de identidades.

17. La entidad no puede acceder a más de tres colaboraciones al año.

18. La entidad se compromete a que la actividad para la que se establece la colaboración no tiene carácter comercial oneroso. La iniciativa deberá enmarcarse dentro de los fines relacionados con el impulso de acciones de responsabilidad social, previstos en el objeto de la colaboración.

    En este sentido, en el caso de tratarse de acciones de promoción/publicidad de las actividades propias de la entidad, estas no podrán tener una finalidad estrictamente comercial, sino que la promoción de esta actividad debe ir encaminada a la promoción e impulso de las acciones relacionadas con los aspectos de responsabilidad social.

    La entidad acepta expresamente estas condiciones, reconociendo que, en el caso de impulso de actuaciones comerciales, que se enmarquen en el apartado anterior, el dinero recaudado se destinará en exclusiva para aquella finalidad, siendo esta una condición esencial de esta colaboración.

19. En caso de incumplimiento de las condiciones previstas en este documento, por parte de la entidad contratante, FGC podrá iniciar la tramitación de un expediente para el análisis y determinación del posible incumplimiento de estas condiciones contra la entidad correspondiente. En este procedimiento se seguirán la tramitación y garantías previstas en la Ley 39/2015 y se dará, en todo caso, un plazo a la entidad para que formule las alegaciones que considere pertinentes.

    En caso de que, derivado de la tramitación del expediente indicado, FGC acreditara que se han incumplido las condiciones, se podrá imponer a la entidad una prohibición para contratar con FGC a través de este procedimiento de colaboración, por un plazo no inferior a 1 año.

20. A las personas de la entidad colaboradora que, a fin de llevar a cabo la acción de colaboración, tengan que acceder a las estaciones del ferrocarril, este acceso no les da derecho a viajar en el ferrocarril, siendo esta una obligación esencial del contrato/colaboración. En caso de que sea necesario o quieran viajar, tendrán que adquirir el correspondiente título de transporte (billete).